



DOCUMENTO DESDE LA BANCA VECINAL

REFERIDO AL TEMA “ORDENANZA DE PREFACTIBILIDAD DEL LOTE O UBOLDI”.” (Corredor turístico chacras del Bayo)

SR. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, INGENIERO JOSÉ DINO

SRES. CONCEJALES:

Agradecemos la oportunidad de hacer uso de la Banca vecinal, espacio de construcción de la democracia local, ejercicio cívico y ciudadano que nos involucra a todos los Angosturenses.

Venimos en estado de preocupación a dejar nuestro aporte en el tema referido al posible desarrollo inmobiliario del lote conocido como “de Uboldi”, ratificando anteriores presentaciones escritas nuestras, que creemos que *no han sido atendidas como merecen, por parte del Honorable Cuerpo.*

Nuestra primer nota, tiene ingreso en el expediente 183 - CB – 08261 – I -09 con fecha 15/ 10/ 2009, y en la misma advertíamos sobre el riesgo de dictar la ordenanza de prefactibilidad del proyecto de urbanización, sin haber tratado el Concejo, el informe de la UEP (Unidad Ejecutiva Provincial PARA EL Ordenamiento territorial del Bosque Nativo de la Provincia de Neuquén) con CRITERIOS GENERALES PARA LA ZONIFICACIÓN INTERNA AL BOSQUE NATIVO EN EL EJIDO DE VILLA LA ANGOSTURA

Recomendábamos también, en n/ nota, que el Estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto mencionado, fuere ejecutado por una Institución *imparcial e inobjetable, caso Universidad Nacional de La Plata o Tecnológica Nacional.*





Mencionamos nuestra oposición a un loteo de Urbanización de lotes de una hectárea.

Mencionamos también, en forma genérica, que nos opondríamos a cualquier intento de sobrepasar o no cumplir, las leyes y reglamentaciones que rigen para el tema.

Adjuntamos – haciéndolo propio – un notable trabajo referido a las posibilidades de la actividad de SENDERISMO – TREKKING, de autoría del Guía Nacional de Montaña FABIAN FASCE, que entendimos abría un campo que debía ser considerado como alternativa por su propio peso, o por la capacidad complementaria de desarrollo de Villa La Angostura.

Nuestras cinco presentaciones, a saber:

- Ese 15 de octubre de 2009
- El 28 de octubre del mismo año
- El 8 de enero de 2010
- El 9 de abril del 2010
- Y finalmente el 21 de abril pasado, con la solicitud de usar la Banca Vecinal,

Fueron, como Uds. Saben, recién respondidas con la nota firmada por el Presidente del Concejo, Ingeniero Dino, por nota 06/10, el 30 de abril pasado, haciéndose cargo de la demora, en un gesto que lo honra.

Y aquí queremos hacer una reflexión:

Hay todavía mucho camino por recorrer en nuestra Argentina en el aprendizaje de la práctica democrática. Y también en nuestra Villa. Si entre representantes y representados que integran el máximo cuerpo de la democracia, se necesitan 6 meses y medio para lograr una respuesta, o un simple acuse de recibo, en esta localidad, faltan también muchos años, para incorporar el respeto al vecino, que tiene derecho a acceder a los actos de gobierno, y éste a darlos a conocer por su obligación.





La respuesta del Sr. Presidente ha sido satisfactoria en dos de los tres temas, sin embargo.

- Observamos un disloque entre el concepto de la Ordenanza de Prefactibilidad en orden al tema “Impacto Ambiental” y su recomendación posterior en el sentido de “...Ente especializado fuera de la Municipalidad designado por el Ejecutivo Municipal”, la ordenanza anterior mencionada “...tendrán prioridad para su intervención, las Universidades del Comahue y la Tecnológica Nacional...” *que coincide con nuestra propuesta*, y la adjudicación final del mismo Ejecutivo mencionado, a la Fundación Privada “Vida Patagónica”, después – felizmente - derogada.
- Observamos también una serie de conflictos entre la Ley Nacional de Bosques, El decreto provincial 1078/09 del 26 de junio del 2009, las recomendaciones de la UEP, las notificaciones de la Delegación De Bosques Provinciales de la Localidad que advertían sobre la categorización y usos admitidos según la ley en lote en cuestión y la Ordenanza 2264/09 (de “Prefactibilidad de anteproyecto del Corredor Turístico Cerro Bayo”). Con respecto a este punto, detallamos:
 - Que la Ordenanza 2264/09 ha sido sancionada en total incumplimiento de lo establecido por el Decreto 1078/09, los presupuestos establecidos por la ley Nacional 26331 y la propia constitución Provincial, ya que en la misma se declara que los Bosques se encuentran bajo la tutela del estado provincial.
 - Que los sres. Concejales, al igual que el ejecutivo Municipal han sido notificados oportunamente por las autoridades Forestales de la Provincia del proceso que se está llevando a cabo en conjunto con los Municipios para el ordenamiento territorial de sus bosques nativos.
 - Que los sres. Concejales, al igual que el ejecutivo Municipal han sido informados por las autoridades forestales de la Provincia que en el lote en cuestión no es posible desarrollar una urbanización puesto que el mismo fue categorizado de la siguiente manera: - Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración





pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica. Como se puede ver esta categoría no admite un cambio de uso del suelo de Bosque a Urbanización. Cabe destacar que este Ordenamiento preliminar está vigente y forma parte del anexo del decreto 1078/09.

- Que el CD otorgó una ordenanza declarando una prefactibilidad a un Master Plan, no a un proyecto ejecutivo; simplemente un desarrollo de buenas ideas, pero sin ningún sustento técnico que permitiera saber y evaluar que, como y donde se realizarían las propuestas y en todo caso se obvió la intervención de la Autoridad competente Provincial y se transgredieron los mecanismos establecidos por la ley 26331 y en el Decreto 1078/09 para este tipo de propuestas; que es someter el proyecto y su estudio ambiental a un proceso de Audiencia Pública.
-
- 4º) Por último haciendo mención al decreto (1078/09) destaca para la zona sur de la provincia que:
 - Particularmente se destaca el avance de los desarrollos urbanos sobre las formaciones boscosas, generando un importante impacto de la cobertura forestal, tanto para viviendas permanentes como los impactos producidos por los emprendimientos turísticos de cierta envergadura (complejos de cabañas, hosterías u hoteles) así como los casos particulares de centros de deportes invernales cuyas ampliaciones de pistas determinan la tala rasa de buena parte de la cobertura de bosques .-
 - **Por tratarse estas situaciones de casos muy particulares y de alta relevancia social, es que se considera necesario iniciar un proceso de información, debate y acuerdos que permitan reordenar estos procesos, toda vez que la responsabilidad de gestión sobre los bosques recae sobre el estado provincial, mientras que la planificación del desarrollo urbano recae sobre los municipios.-**
 - Los acuerdos mencionados deben COMPATIBILIZAR, los intereses de la sociedad en general sobre la persistencia de los servicios ambientales de los bosques, los intereses de los vecinos, sobre el ambiente en el que desean vivir, y los intereses o necesidades de desarrollo urbano de cada localidad.- Para estas situaciones se





prevee la realizacion de AUDIENCIAS PUBLICAS CON LOS VECINOS DE LAS LOCALIDADES involucradas de manera de lograr acuerdos entre todas las partes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley nacional 26331 y en la constitucion Provincial.-

Finalmente, queremos dejar testimonio de que la falta de mención u opinión del Concejo Deliberante, referido al tema “Senderismo/Trekking” nos parece desmerecer el tema, al autor del trabajo, y a quien lo hizo propio, como es nuestro caso.

Una mención referida al aporte de un ciudadano calificado en la cuestión, comprometido con la Villa, y que brinda su conocimiento sin pedir nada, merecía por lo menos una alusión del Deliberante, ya sea ante el Sr. Fasce, o una recomendación ante el Ejecutivo Municipal.

Propuesta:

- Que el área de la secretaria de planeamiento municipal presente ante la Autoridad Forestal Provincial un proyecto consensuado con el Consejo Deliberante sobre la necesidad de habilitar los sectores que han sido categorizados como Bosque y que a criterio del municipio deberían dejar de serlo para convertirse en tierras urbanizables. El proyecto deberá contar con el correspondiente estudio Ambiental que avale la propuesta.
- Que se someta el proyecto y su evaluación ambiental a un proceso de audiencia pública como lo establece la ley.



